



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, Miércoles 18 de Septiembre de 2013 No. 61

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE USO DEL SUELO, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, PAGO DE PATENTE, ETC.....1

REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2011 .....2

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DESIGNA con el nombre de la Gran Poetisa Guayaquileña **MARÍA EUGENIA PUIG LINCE**, al Museo Municipal de Arte; y con el nombre de **LUIS NOBOA YCAZA**, al Parque ubicado en la manzana 0211 de la ciudadela Urdesa.....4

### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE**, concordante con la mencionada disposición constitucional, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, señala en sus artículos 7 y 57 letra a) como una de las atribuciones del concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, pudiendo para el efecto dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

**QUE**, es deber de las instituciones públicas mejorar permanentemente su competitividad, calidad y rapidez con que prestan sus servicios; y,

**QUE**, las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, permiten verificar la validez de muchos de los documentos que actualmente son exigibles para iniciar o continuar cualquier trámite municipal.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en

concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA "ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE USO DEL SUELO, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, PAGO DE PATENTE, ETC".**

**Art. 1.-** Establecer que, como parte de los requisitos para la iniciación o continuación de aquellos trámites que se efectúan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, no sea exigible la presentación física de ningún documento que pueda ser verificado a través de internet o intranet, con lo que la ciudadanía se ahorrará tiempo y recursos, con la consecuente mejora en el servicio que se brinda a la colectividad.

Los documentos que no se deberán solicitar, sin perjuicio de que deban ser verificados, son los siguientes (original o copia): comprobante de pago del impuesto predial, registro de construcción, factibilidad del uso de suelo, patente municipal, certificado de desechos sólidos, tasa de turismo, inspección final, tasa de habilitación de locales, comprobante de pago del terreno, comprobante del pago inicial del convenio de pago del terreno, registro único de contribuyente, última actualización del RUC, entre otros.

Cabe indicar que únicamente para el pago de los Impuestos de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los Activos Totales deberá presentarse la última actualización del RUC.

**Art. 2.-** Encargar a los Directores municipales el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Ab. Doménica Tabacchi Rendón  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE USO DEL SUELO, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, PAGO DE PATENTE, ETC", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas cinco y doce de septiembre del año dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO E IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE USO DEL SUELO, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, PAGO DE PATENTE, ETC", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 13 de septiembre de 2013

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente "ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE USO DEL SUELO, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, PAGO DE PATENTE, ETC", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 13 de septiembre de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

---

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE,** el M.I. Concejo Cantonal expidió la "Ordenanza de Regeneración Urbana para la Ciudad de Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 234 del 29 de diciembre del 2000; normativa que establece las normas y procedimientos para que la Municipalidad de Guayaquil emprenda el plan de regeneración urbana de la ciudad, estableciéndose además que el Concejo Cantonal determinará mediante Ordenanza los valores que les corresponderá pagar a los propietarios de inmuebles de esta ciudad beneficiados por las obras de regeneración urbana, ubicados en el sector sujeto a la intervención;

**QUE,** el Cuerpo Edificio expidió la "Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 735 del 31 de diciembre del 2002, normativa que fue objeto de la expedición de una "Ordenanza Rectificatoria" y de una "Ordenanza Reformatoria", publicadas en el Registro Oficial No. 126 del 15 de julio del 2003 y Registro Oficial No. 323 del 28 de abril del 2004, respectivamente;

**QUE,** la Municipalidad, acorde a lo dispuesto en el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la

República del Ecuador, tiene entre sus competencias exclusivas la planificación del desarrollo cantonal; norma que concuerda con el Art. 55 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y,

**QUE**, la Corporación Municipal considera necesario reglamentar la forma en que se debe efectuar el proceso de recuperación de los valores invertidos en determinadas obras de regeneración urbana efectuadas en el año 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la "Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil" (R.O. # 735 del 31/12/02), el cual establece que todo proyecto de regeneración urbana debe realizar propuestas debidamente sustentadas respecto del mecanismo de recuperación de las inversiones producto de la intervención inicial, así como respecto de los gastos a generar en el mantenimiento futuro de las obras.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 letra a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE:

La "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2011"

**Artículo 1.- OBJETO.-** La presente reglamentación tiene por objeto determinar los sectores que, en virtud de la regeneración de la cual se han visto beneficiados, deben cumplir con el pago de la contribución especial por obras de regeneración urbana.

**Artículo 2.- SECTORES REGENERADOS.-** Los sectores involucrados y que han sido regenerados en el año 2011 son los siguientes:

- |  |
|--|
| a) Calles Tungurahua: desde Av.9 de Octubre hasta calle Vélez y Calle L. García desde 9 de Octubre hasta Calle Aguirre y Calle Vélez desde Tungurahua hasta Calle L. García. |
| b) Calle Los Ríos Tramo I: desde Av. 9 de Octubre hasta calle Alcedo.  |
| c) Calle Los Ríos Tramo II: desde Calle Alcedo hasta Calle Gómez Rendón.   |
| d) Calles Transversales entre Calle Los Ríos y Calle Esmeraldas: desde acera norte de la calle Hurtado hasta acera norte de la calle Alcedo.                                 |
| e) Calles Transversales entre Calle Los Ríos y Calle Esmeraldas: desde acera sur de la calle Alcedo hasta acera sur de la calle Brasil.                                      |
| f) Los Ceibos Tramo II: Av. Principal (Dr. Carlos Arroyo del Río) desde Av. Primera hasta Calle Séptima.   |
| g) Ciudadela Miraflores Etapa I: Av. 37 NO Dr. Adolfo Alvear Ordóñez (acera este y oeste) desde el puente de Urdesa hasta Av. Carlos Julio Arosemena.                        |

**Artículo 3.- PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO.-** Al siguiente sector se le cobrará solamente los trabajos de obras puntuales como resanes de enlucido, cerramiento de solares vacíos y pintura de edificios en el monto invertido en cada predio:

- a) Ciudadela Miraflores, etapa I.

A los sectores detallados a continuación, a más de cobrarles las obras puntuales en el monto invertido en cada predio, se les liquidará las obras detalladas en el Artículo 4 de la presente reglamentación, en base a una alícuota de reparto:

- Calle Tungurahua.
- Calle Los Ríos Tramo I.
- Calle Los Ríos Tramo II.
- Calles Transversales entre Calle Los Ríos y Calle Esmeraldas.
- Calles Transversales entre Calle Los Ríos y Calle Esmeraldas.
- Los Ceibos tramo II.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) asumirá los demás costos causados por la Regeneración, los mismos que están indicados en el Artículo 4 de la presente normativa.

#### CÁLCULO DE LA ALÍCUOTA DE REPARTO

Como indican los artículos 21 y 22 de la "Ordenanza que norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil", el cálculo de la alícuota de reparto será proporcional al valor de la propiedad que consta en el catastro, correspondiendo:

	O B R A	ALICUOTA
a)	Calle Tungurahua	0,2144 %
b)	Calle Los Ríos Tramo I	0,4430 %
c)	Calle Los Ríos Tramo II	1,1600 %
d)	Calles Transversales entre Calle Los Ríos y Calle Esmeraldas	0,4270 %
e)	Calles Transversales entre Calle Los Ríos y Calle Esmeraldas	0,3750 %
f)	Los Ceibos Tramo II	0,5700 %

La fórmula usada es:

$$\text{Alícuota} = \frac{\text{Valor que debe recuperarse}}{\text{Suma de los valores de la propiedad.}}$$

El valor a pagar por cada beneficiario directo del proyecto de regeneración resulta de multiplicar la alícuota de reparto por el valor de la propiedad. Este valor se pagará en siete cuotas iguales, una cada año, a partir del año 2013.

De esta forma, la suma de estos valores a pagar será igual a la cantidad que se debe recuperar por regeneración en el sector que se esté considerando.

**Artículo 4.- FACTORES DE APLICACIÓN.-** El siguiente cuadro ilustra las obras ejecutadas dentro del plan de regeneración urbana con la indicación del factor de regeneración e identificación de las obras efectuadas.

OBRA	FACTOR DE REGENERACIÓN	COBROS A VECINOS		VALORES QUE ASUME EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
		POR OBRAS DE REGENERACIÓN	POR OBRAS PROPIAS DE CADA PREDIO	
a) Calle Tungurahua	0,2144 %	2-3-4	5	1.2-6 al 15
b) Calle Los Ríos Tramo I	0,443 %	1.1-2-3-4	5	1.2-6 al 15
c) Calle Los Ríos Tramo II	1,16 %	1.1-2-3-4	5	1.2-6 al 15
d) Calles Transversales entre Calle Los Ríos y Calle Esmeraldas	0,427 %	1.1-2-3-4	5	1.2-6 al 15
e) Calles Transversales entre Calle Los Ríos y Calle Esmeraldas	0,375 %	1.1-2-3-4	5	1.2-6 al 15
f) Los Ceibos Tramo II	0,57 %	2-3-4	5	1.2-6 al 15
g) Ciudadela Miraflores Etapa I	0,00 %	0	5	1.2-2-3-4-6 al 15

**OBRAS REALIZADAS EN LA REGENERACIÓN URBANA DEL AÑO 2011.**

- 1-Pisos de porcelanato, piedra, hormigón barrido en soportales.
- 1.1- Pisos de porcelanato, piedra, hormigón barrido en aceras.
- 2- Postes y luminarias.
- 3- Mobiliario: basureros, rejillas para árboles, bolardos.
- 4- Áreas verdes.
- 5- Resanes de enlucidos, cerramientos de solares vacíos, pintura de edificación.
- 6- Demoliciones de contrapisos, pavimentos y bases de hormigón, excavaciones varias, remoción de árboles y postes.
- 7- Rellenos varios, fundición de contrapisos, bordillos, pavimentos, bases de hormigón.
- 8- Construcción de cajas e instalación de tuberías para AA.LL., AA.SS., eléctricas, telefónicas, semaforización.
- 9- Suministro y colocación de tapas para cajas de instalación de AA.SS., AA.LL., eléctricas, telefónicas y rejillas para sumideros.
- 10- Postes para semaforización.
- 11- Bacheo, sellado de fisuras y colocación de sello asfáltico sobre calzada.
- 12- Adoquinado de calzada.
- 13- Piletas, cisternas: obras de hormigón y acabados, instalaciones eléctricas y equipos hidroneumáticos.
- 14- Obras de arte: pérgolas, kioscos.
- 15- Señalización horizontal y vertical.

**Art. 5.-** La presente reglamentación se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y en el Registro Oficial, por haberse publicado la Ordenanza y sus reformas en el referido Registro.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Ab. Doménica Tabacchi Rendón  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente “**REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2011**”, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre del año dos mil trece.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “**REGLAMENTACIÓN**

**PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2011**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 13 de septiembre de 2013

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente “**REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2011**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 13 de septiembre de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****CONSIDERANDO**

**QUE**, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa.

**QUE**, se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de un selecto grupo de ciudadanos, solicitando la perennización de nombres de ilustres guayaquileños.

**QUE**, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficios Nos. **CDMC-MIMG-2013-005** y **CDMC-MIMG-2013-009** recomendó al Cuerpo Edilicio, la denominación de dos espacios públicos de la Ciudad.

**QUE**, con oficio **AG-2013-26740**, remitido al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

**RESUELVE:**

**DESIGNAR** con el nombre de la Gran Poetisa Guayaquileña **MARÍA EUGENIA PUIG LINCE**, al Museo Municipal de Arte, localizado en el Parque

Lineal, ubicado en la Av. Barcelona junto al Club Náutico, en el cual se ubicará, a futuro, el Conjunto Escultórico LA HISTORIA EN ARCILLA.

**DESIGNAR** con el nombre de **LUIS NOBOA YCAZA**, al Parque ubicado en la manzana 0211 de la ciudadela Urdesa, situado antes del puente Teodoro Maldonado Carbo, que une con el Centro Comercial Albán Borja, ubicado en el 2° Callejón 5 NO, Malecón del Salado, entre Av. 332 NO, Ilanes y 1° Pasaje 34 NO.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Ab. Jaime Nebot Saadi      Dr. Vicente Taiano Basante  
ALCALDE DE GUAYAQUIL      SECRETARIO MUNICIPAL